



Reg. 166/XX  
06.03.08  
I.F. N° 15

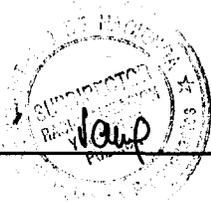
## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY DEFINE EL DESCARTE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS Y ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y SANCIONES PARA QUIENES INCURRAN EN ESTA PRÁCTICA EN FAENAS DE PESCA.

Boletín N° 3777-03

Modifica la definición de descarte contenida en la Ley de Pesca, consignándola como la acción de devolver al mar las especies hidrobiológicas capturadas; establecer procedimientos para recopilar antecedentes técnicos sobre descarte; incorporar un dispositivo a bordo de registro de imágenes de las faenas de pesca, y agrega a la legislación pesquera normas para sancionar las infracciones a las disposiciones regulatorias del descarte.

Se establece en la Ley que la instalación y mantención del dispositivo de registro de imágenes serán de cargo del armador. Asimismo, la recopilación y procesamiento de las imágenes podrá efectuarse por entidades externas, de cargo del armador, o por el Servicio Nacional de Pesca, estimándose un costo total anual estimado de operación de \$509 millones de pesos, los que podrán ser cobrados a los particulares.



  
ALBERTO ARENAS DE MESA  
Director de Presupuestos